



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 045-2016-MTPE/3/19

Lima, 12 de abril de 2016.

**VISTOS:** El Oficio N° 383-2016-MTPE/3/19.2 de fecha 04 de abril de 2016, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 006-2016-MTPE/3/19.2/MVRV de fecha 14 de enero de 2016 y el Informe N° 010-2016-MTPE/3/19.2/PACC/CJCM de fecha 28 de marzo de 2016, expedidos por los especialistas de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en relación al **Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Transporte de Carga no Peligrosa por Carretera.**

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales<sup>1</sup>, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional<sup>2</sup>, así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales<sup>3</sup>;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene entre sus funciones emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales<sup>4</sup>;

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales<sup>5</sup>;

Que, según el último párrafo del numeral 2.2 del punto 2, contenido en el subtítulo 6.1 del número romano VI, del Protocolo para la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales, aprobado por Resolución Ministerial N° 161-2010-TR, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral proporcionará el listado de equipamiento mínimo de acuerdo a cada perfil ocupacional;

Que, los listados de equipamiento mínimo constituyen instrumentos técnicos que sirven para verificar si una entidad pública o privada, interesada en ser autorizada como Centro de Certificación de Competencias Laborales, cuenta con Área(s) de Evaluación o Centro(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para

<sup>1</sup> Literal h) del Artículo 4° de la Ley N° 29381.

<sup>2</sup> Numeral 5.1. del Artículo 5° de la Ley N° 29381.

<sup>3</sup> Literal a), numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR

<sup>4</sup> Inciso c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR

<sup>5</sup> Inciso e) del artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado perfil ocupacional;

Que, con Resolución Directoral N° 076-2015-MTPE/3/19, de fecha 24 de setiembre de 2015, se aprobó el **Perfil Ocupacional de Transporte de Carga no Peligrosa por Carretera**, con una vigencia de cinco (5) años;

Que, por Resolución Directoral N° 035-2016-MTPE/3/19, de fecha 23 de marzo de 2016, se aprobaron los instrumentos de evaluación de las cuatro (4) Unidades de Competencia correspondientes al Perfil Ocupacional antes mencionado;

Que, en atención al citado Perfil Ocupacional y los instrumentos de evaluación, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y de conformidad al Informe N° 006-2016-MTPE/3/19.2/MVRV y control de calidad efectuado según el Informe N° 010-2016-MTPE/3/19.2/PACC/CJCM, expedidos por especialistas de la Dirección antes mencionada, este último informe, recomienda la aprobación del "*Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Transporte de Carga no Peligrosa por Carretera*", el mismo que, se advierte contiene la descripción de la infraestructura, equipamiento y mobiliario mínimos requeridos para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el referido perfil ocupacional;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1°.- Aprobar el listado de equipamiento mínimo.

Aprobar el "Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el **Perfil Ocupacional de Transporte de Carga no Peligrosa por Carretera**", contenido en el Anexo adjunto.

##### Artículo 2°.- Información sobre el referido Listado.

Comuníquese a los Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizados sobre el Listado de equipamiento, aprobado con la presente Resolución, a fin que tengan a bien aplicar dicho Listado, en el desarrollo de sus evaluaciones y certificaciones de competencias laborales, posteriores a la fecha de comunicación de la presente Resolución.

##### Artículo 3°.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente resolución y Anexo en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese y comuníquese.-



Astrid Amde Sánchez Falero  
Directora General de Formación Profesional y  
Capacitación Laboral

www.trabajo.gob.pe

Av. Salaverry N° 655  
Jesús María

LISTADO DE EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO PARA EJERCER COMO CENTRO DE CERTIFICACIÓN DEL PERFIL OCUPACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA NO PELIGROSA POR CARRETERA <sup>1</sup>	
<b>1. INFRAESTRUCTURA</b>	
Infraestructura específica mínima para equipos reseñados	
<b>Unidad 1: Apoyar en el traslado de carga y mercancías, teniendo en cuenta los procedimientos de la empresa, de acuerdo a la normativa vigente.</b>	
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Área de trabajo que contenga: oficina, área de despacho o almacén.</li> <li>Punto de carga y descarga de la mercancía.</li> </ul>
<b>Unidad 2: Conducir los vehículos de carga y mercancías a su destino por carretera, aplicando la reglamentación y normativa vigente.</b>	
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Área de trabajo que contenga: oficina, área de despacho o almacén. (*)</li> <li>Punto de carga y descarga de la mercancía. (*)</li> </ul>
<b>Unidad 3: Coordinar la programación de las rutas y flota, teniendo en cuenta los procedimientos de la empresa y la normativa vigente.</b>	
3	Área de trabajo que contenga: oficina, área de despacho o almacén.
<b>Unidad 4: Supervisar las operaciones de transporte, teniendo en cuenta los procedimientos de la empresa y la normativa vigente.</b>	
4	Área de trabajo que contenga: oficina, área de despacho o almacén. (*)
<b>2. EQUIPAMIENTO</b>	
<b>Unidad 1: Apoyar en el traslado de carga y mercancías, teniendo en cuenta los procedimientos de la empresa, de acuerdo a la normativa vigente.</b>	
5	Un (1) teléfono móvil.
6	Un (1) extintor.
7	Una (1) gata hidráulica.
8	Una (1) transpaleta manual hidráulica.
9	Una (1) llanta de repuesto.
10	Un (1) kit de herramientas (desarmadores, llaves y alicates).
11	Dos (2) pallets.
12	Una (1) wincha.
13	Una (1) linterna.
14	Un (1) botiquín de primeros auxilios.
15	Un (1) juego de elementos de sujeción (soga, faja, listones, cadenas, tacos y stretch film).
16	Una (1) escoba.
17	Un (1) recogedor.
18	Un (1) trapo industrial. (**)
19	Diez (10) bolsas para basura.
20	Un (1) lapicero.
21	Una (1) carretilla de reparto.
22	Un (1) bloqueador o protector solar.
23	Un (1) casco de seguridad.
24	Un (1) par de guantes de cuero.
25	Una (1) gafa de protección.
26	Un (1) par de botas con punta de acero.
27	Una (1) faja elástica de seguridad.
28	Un (1) par de protectores auditivos. (**)
29	Un (1) chaleco con cintas reflectivas.
<b>Unidad 2: Conducir los vehículos de carga y mercancías a su destino por carretera, aplicando la reglamentación y normativa vigente.</b>	
30	Un (1) furgón de 4 toneladas, equipado con GPS.
31	Un (1) teléfono móvil. (*)
32	Un (1) kit antiderrames. (**)
33	Un (1) kit de herramientas (desarmadores, llaves y alicates). (*)
34	Un (1) extintor. (*)
35	Dos (2) conos de seguridad.
36	Una (1) llanta de repuesto. (*)
37	Dos (2) pallets. (*)
38	Una (1) gata hidráulica. (*)
39	Un (1) botiquín de primeros auxilios. (*)
40	Un (1) juego de elementos de sujeción (sogas, fajas, listones, cadenas, tacos y stretch film). (*)
41	Una (1) wincha. (*)
42	Una (1) linterna. (*)
43	Un (1) trapo industrial. (**)
44	Diez (10) bolsas para basura. (*)
45	Un (1) lapicero. (*)
46	Un (1) tablero con sujetador. (**)
47	Un (1) cuaderno.
48	Un (1) bloqueador o protector solar. (*)
49	Un (1) casco de seguridad. (*)
50	Un (1) par de guantes de cuero. (*)
51	Una (1) gafa de protección. (*)

52	Un (1) par de botas con punta de acero. (*)
53	Una (1) faja elástica de seguridad. (*)
54	Un (1) par de protectores auditivos.
55	Un (1) chaleco con cintas reflectivas. (*)
<b>Unidad 3: Coordinar la programación de las rutas y flota, teniendo en cuenta los procedimientos de la empresa y la normativa vigente.</b>	
56	Un (1) teléfono móvil. (*)
57	Un (1) equipo de cómputo con acceso al monitoreo de la unidad por GPS.
58	Una (1) impresora. (**)
59	Cinco (5) hojas de papel bond. (**)
60	Un (1) lapicero. (*)
61	Un (1) resaltador.
62	Un (1) cuaderno. (*)
63	Un (1) plumón para pizarra acrílica. (**)
64	Una (1) regla de 30 cm. (**)
65	Una (1) tijera. (**)
66	Una (1) pizarra acrílica. (**)
67	Un (1) juego de sellos (recibido, conforme y fechador).
68	Un (1) frasco con tinta para sello.
69	Un (1) casco de seguridad. (*)
70	Un (1) par de guantes de cuero. (*)
71	Una (1) gafa de protección. (*)
72	Un (1) par de botas con punta de acero. (*)
73	Un (1) par de protectores auditivos. (*)
74	Un (1) chaleco con cintas reflectivas. (*)
<b>Unidad 4: Supervisar las operaciones de transporte, teniendo en cuenta los procedimientos de la empresa y la normativa vigente.</b>	
75	Un (1) teléfono móvil. (*)
76	Un (1) equipo de cómputo con acceso al monitoreo de la unidad por GPS. (*)
77	Una (1) impresora. (**)
78	Cinco (5) hojas de papel bond. (**)
79	Un (1) plumón.
80	Un (1) lapicero. (*)
81	Un (1) resaltador. (**)
82	Un (1) plumón para pizarra acrílica. (**)
83	Una (1) regla de 30 cm. (**)
84	Una (1) tijera. (**)
85	Una (1) pizarra acrílica. (**)
86	Un (1) paquete de post it. (**)
87	Un (1) juego de sellos (recibido, conforme y fechador). (*)
88	Un (1) frasco con tinta para sello. (*)
89	Un (1) cuaderno. (*)
90	Una (1) calculadora.
91	Una (1) wincha. (*)
92	Un (1) corrector. (**)
93	Un (1) bloqueador o protector solar. (*)
94	Un (1) casco de seguridad. (*)
95	Un (1) par de guantes de cuero. (*)
96	Una (1) gafa de protección. (*)
97	Un (1) par de botas con punta de acero. (*)
98	Un (1) par de protectores auditivos. (*)
99	Un (1) chaleco con cintas reflectivas. (*)
<b>3. MOBILIARIO</b>	
<b>Unidad 1: Apoyar en el traslado de carga y mercancías, teniendo en cuenta los procedimientos de la empresa, de acuerdo a la normativa vigente.</b>	
No requiere	
<b>Unidad 2: Conducir los vehículos de carga y mercancías a su destino por carretera, aplicando la reglamentación y normativa vigente.</b>	
No requiere	
<b>Unidad 3: Coordinar la programación de las rutas y flota, teniendo en cuenta los procedimientos de la empresa y la normativa vigente.</b>	
100	Un (1) escritorio.
101	Una (1) silla.
<b>Unidad 4: Supervisar las operaciones de transporte, teniendo en cuenta los procedimientos de la empresa y la normativa vigente.</b>	
102	Un (1) escritorio. (*)
103	Una (1) silla. (*)

(1) RD N° 076-2015-MTPE/3/19, aprobado el 23 de setiembre de 2015.

(\*) Se considera "SI" y se le otorga un punto si cumple con dicho requisito en otra unidad del mismo perfil.

(\*\*) Opcional, debido a que forma parte del 20% que puede ser omitido en esta sección.